

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA AL TRANSPORTE O DE ALQUILER DE VIVIENDA - RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es propósito de esta Corporación dar continuidad al sistema general de subvenciones para gastos de movilidad o de residencia, de los estudiantes del municipio de Mogán, como garantía del derecho fundamental a la educación y para seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad.

Las presentes bases se dirigen a cubrir los gastos de movilidad o el alquiler de vivienda o residencia de los estudiantes, que estando empadronados en el municipio de Mogán, cursan estudios postobligatorios en este municipio o fuera del mismo; todo ello con el objeto de incentivar a la juventud para continuar ampliando su formación académica, garantizando criterios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad entre los/as solicitantes.

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al gasto por transporte o gasto por alquiler de vivienda – residencia de los estudiantes de enseñanzas postobligatorias del municipio de Mogán, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica vendrá recogida en la convocatoria y tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para ese ejercicio.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- El beneficiario deberá tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o, si es extranjero, el con permiso de residencia en España.
- Los/as beneficiarios/as y su unidad familiar, deberán estar empadronados/as en el municipio de Mogán con un mínimo de un año, previo a esta convocatoria.
- El beneficiario deberá encontrarse realizando alguna de las enseñanzas que a continuación se señalan en un **Centro Público**:
 1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:
 - a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.
 - b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.

- c) Enseñanzas artísticas profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Formación Profesional básica.

2. Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster de carácter profesionalizador. (estar en posesión de un título oficial de Grado que haya sido adscrito al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado que haya obtenido la correspondencia con el nivel 3 (Máster) del MECES, podrán ser beneficiarios/as de ayuda para cursar enseñanzas conducentes a un Título oficial de Máster universitario de carácter profesionalizador.)

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico. (estar en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios/as de ayuda para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.)

c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster de carácter profesionalizador y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

- Se incluyen en estas ayudas los estudios a distancia de cualquiera de los anteriores citados.
- No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.
- No se incluyen en estas ayudas cualquier tipo de estudio universitario/superior que pudiéndose estudiar en la isla de Gran Canaria se esté realizando fuera; así como los que pudiéndose realizar en el IES Arguineguín se estudien en otro centro de Educación Secundaria (excepto cuando se pueda justificar que no se ha obtenido plaza en los centros referenciados).
- No se incluyen en estas ayudas los estudios realizados en centros de formación privados salvo que se justifique mediante documento acreditativo que no se ha obtenido plaza en un centro público para la formación que está realizando o que esa oferta no se contemple en ningún centro público de la isla de Gran Canaria aunque sea conducente a un título oficial.

BASE QUINTA. ACTIVIDADES O GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Se subvencionará el gastos por movilidad si el estudiante tiene que desplazarse en transporte desde su residencia familiar al centro de estudios.
- Se subvencionarán gastos por alquiler de vivienda - residencia si el estudiante se encuentra alojado en una vivienda diferente a su vivienda familiar por motivos de estar estudiando en un centro alejado de la misma.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, diferenciándose entre las solicitudes para gastos de transporte o gastos por alquiler de vivienda – residencia, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Educación.

BASE SÉPTIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los/las beneficiarios/as o, si es menor de edad, sus padres o tutores, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

- Los/las beneficiarios/as o, si es menor de edad, sus padres o tutores, tendrán que haber justificado las ayudas anteriormente concedidas para este fin por este Ayuntamiento u otras ayudas concedidas por esta Entidad.

- Cuando el/la solicitante supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar) que se recojan en la convocatoria, no podrá formar parte de la misma.

- Los beneficiarios/as no podrán estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda aquellos/as estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.-

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Que la solicitud sea para gastos de transporte. Se tendrá en cuenta la distancia desde su domicilio habitual hasta el centro de estudios, diferenciándose por los siguiente tramos:

- a.1.- A distancia, 0,5 puntos
- a.2.- Distancia menor de 20 Kms., 1,5 puntos
- a.3.- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms., 2 puntos
- a.4.- Distancia superior a 40 Kms., 2,5 puntos

b) Que la solicitud sea para gastos por alquiler de vivienda o residencia para estudiantes., 3,5 puntos

Las cuantías que se abonarán a los/as beneficiarios/as estarán en función del número de solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos que se recogen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración constituida para la resolución de estas ayudas realizará una distribución que podrá ser modificada, en función de los remanentes que se generen por la renuncia del alumnado solicitante de estas ayudas o por otro motivo.

BASE NOVENA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figure como Anexo y que se acompañe a la convocatoria. Podrán presentarse en los Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte, ...)
- b) Fotocopia de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto de las presentes bases.
- c) Declaración de la Renta del núcleo familiar. (Última declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda de **todos los miembros de la unidad familiar**. Debe incluir al solicitante y los familiares que convivan con él a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: el padre, la madre, tutor, hermano/as solteros/as menores de 25 años, hermanos mayores con discapacidad o abuelos/as. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si los hubiere.)
- d) Libro de Familia.
- e) Alta a Terceros (Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo del código que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta)
- f) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.
- g) Documentación relativa al alquiler de vivienda (contrato de alquiler, recibo o declaración jurada del coste del mismo).

Las solicitudes presentadas por los/as alumnos/as menores de edad, deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal. El modelo de solicitud podrá obtenerse en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.mogan.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web y su plazo vendrá recogido en la convocatoria y quedará establecido en ambas publicaciones.

BASE DÉCIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.-

10.1.- Recibidas las solicitudes, el personal del Área de Educación, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes.

10.3.- El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Por su parte la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión en base al Informe del Órgano Instructor ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración .

10.4.- La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas.
- La relación de solicitudes desestimadas y causas de la desestimación.

10.5.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de Resposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso – Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de esta Entidad.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

11.1. El periodo de ejecución de la actividad será el curso académico que se indique en la convocatoria.

11.2. La justificación de las ayudas se podrá realizar desde la publicación de la Resolución Definitiva hasta el plazo máximo fijado en la convocatoria.

11.3. Los/as beneficiarios/as de las ayudas vendrán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales por los gastos por transporte o de combustible a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- Copia del contrato de alquiler y facturas originales por el alquiler de la vivienda o por la residencia: siempre debe aparecer el concepto, el gasto y la fecha en la que se realizó, firma y sello del expedidor de la factura y el nombre del beneficiario/a o, si fuera menor, el del padre, madre o tutor/a. *(Sólo serán recibidas las facturas originales emitidas por la empresa)*
- Certificado de notas del curso académico.

11.4. La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la ayuda recibida conllevará a una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada.

11.5. La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, supondrá la pérdida de la concesión de la ayuda.

11.6. Las ayudas serán abonadas al alumno/a con mayoría de edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases; a través de **transferencia bancaria** a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

11.7. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, **una vez justificada la ayuda concedida.**

BASE DÉCILOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

BASE DÉCIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con las recibidas desde otro organismo público o privado siempre que las que se reciban por estos otros organismos no superen la cantidad máxima permitida en la convocatoria.

BASE DÉCIMO CUARTA . CAUSAS DE REINTEGRO.

- Son causas de reintegro de la ayuda la anulación de la matrícula.
- También será causa de reintegro el abandono del curso académico.
- Los que hayan recibido con posterioridad al pago de esta ayuda una beca del MEC, Gobierno de Canarias o de otro Organismo Público, cuyo importe supere el límite permitido en la convocatoria.

BASE DÉCIMOQUINTA. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

BASE DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.